

DECRETO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Diputación, con carácter previo a la modificación de las normas contenidas en los anexos I y II del presente decreto, se sustancia una consulta pública, a través del Portal de Transparencia de ésta, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las citadas normas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Es por lo que en cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

1.- Aprobar como anexos I y II al presente Decreto las fichas identificativas de la consulta pública de las normas que se pretenden aprobar y/o modificar por esta Diputación a lo largo del presente ejercicio. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en dichas fichas identificativas hasta el día 19 de marzo de 2020, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: participacion@dipc.es

2.- Publicar la relación de fichas identificativas que aparecen en los anexos I y II de la presente resolución en el Portal de Transparencia (<http://transparencia.dipc.es>) durante el plazo indicado en el apartado anterior.

Lo manda y firma el presidente, en Castelló de la Plana, de lo que, como secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen



ANEXO I.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Impulsar el uso de la factura electrónica tanto a personas físicas como jurídicas

Crear el registro electrónico de apoderamientos y el registro de funcionarios habilitados de la diputación de Castellón

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los interesados usan ya la facturación electrónica en otras Administraciones y tienen un buen conocimiento del medio

Ofrecer la posibilidad de inscribir poderes en favor de terceros y permitir que empleados públicos firmen en sustitución de terceros, obligados o no electrónicamente.

3.- Objetivos de la norma.

Eliminar la facturación en papel desde 0 euros.

Promover el uso de los apoderamientos electrónicos y la figura del funcionario habilitado como medio ideal para suprimir la brecha digital

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se prevén soluciones alternativas en ningún caso.



**ANEXO II.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y
RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN
DE CASTELLÓN**

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Clarificar criterios en los casos de declaración de créditos incobrables.
Regulación del envío de cierta información por correo electrónico.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Mayor operatividad del servicio
Cambios legislativos por nueva regulación dada por Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
Adecuación en la organización actualmente existente en el SGIR así como al carácter multiinstitución en relación con los fraccionamientos.
Adecuación a la nueva redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Adecuación a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Adecuación al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
Modificación por reciente jurisprudencia

3.- Objetivos de la norma.

Adecuar la denominación de determinados órganos competentes por la materia.
Clarificación de plazos de acuerdos a adoptar para la adjudicación de bienes al ente acreedor.
Permitir la grabación de las llamadas telefónicas para la realización de ciertas operaciones.
Regular el envío de información protegida por correo electrónico encriptado.
Establecer la sede electrónica como vía preferente para la solicitud de fraccionamientos al objeto de conseguir mayor seguridad, confidencialidad y ajuste a la normativa de la protección de datos, facilitándose así dichos fraccionamientos.
Establecer mecanismo para la obtención de informes y resoluciones preceptivos de las Entidades delegantes al objeto poder resolver desde el SGIR.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



La modificación pretende subsanar las deficiencias de la regulación anterior, por ello las soluciones alternativas no serian eficaces ni adecuadas a la normativa actual.

